



Heute marquésis.

SELLO CUARTO, VERDAD  
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO  
SEÑOR MIL SESENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.

En la Villa de Segorbe a veinte y nueve de Abril de mill e  
diez e setenta e quatro años, Anterior el día de hoy, y  
siguiente y mofa expuestas, por el señor Bartolome Munar,  
y Joseph de Soria Obispo de Urgel de esta Villa Jurado y  
demarcador, avos de Nro. y cada uno de ellos y por el  
do y notario publico renunciando como expresamos. E renun-  
ciaron las leyes de Duobus reys de venidit. Santa  
tica presente de yta de fide y juroribus, y el veneficio  
de la dición de curia y demar. leyes fueros y otros. E la  
mancomunada como en ella se contiene en el caso de la  
qual se exponen que por la fin y muerte de D. Jovane Luis  
Tavardo de uno q. fue de la Villa de Soria de s. por  
su hijo y universal heredero de todos sus bienes, e  
D. Alfonso Jph Tavardo en quien ante caído los in-  
culos y mayores q. y entre las propiedades de ellos  
loes una escrivania numeraria en esta Villa y q.  
mediante la menor edad de su madre por D. Mañaca  
de Lambriana Sumadre y como su madre y madre  
tutora hizo nombrar. E dha. Escrivania a Joseph  
Manuel Ferrer cur. de s. M. de uno de esta dha.  
Villa con el qual y otros docum. <sup>tos</sup> a obtenido Carta  
real de su Mage. que D. Diego <sup>de</sup> parague  
Durante la menor edad de Nro. D. Alfonso Jph  
Tavardo Sirva la dha. escrivania numeraria de  
esta dha. Villa; y en caso de que para el caso y en  
Luz de ella en conformidad de lo prevenido en el  
titulo de tal cur. <sup>no</sup> se ha expresado a fiar en la for-  
ma ordinaria, cuya fianza esta otorgante antes

